PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
20 ENE 2022
MESA DE ENTRADA Y SALIDA

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, a los 20 días del mes de Enero de 2022, comparecen por una parte **STARCEL PATAGONIA S.A.** CUIT 30-70955260-7, con domicilio en calle Chubut n° 546 de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, y correo electrónico lopezmineitoabogados@hotmail.com, representado en este acto por el Dr. Lopez Luis Alberto, MP 1414 del CAPN en su carácter de apoderado conforme poder adjunto, en adelante "LA EMPLEADORA", y por la otra el Sr. **JULIÁN MATIAS BARAINCA,** DNI 38.809.281, con domicilio en Saturnino Torres n° 120 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, y correo electrónico baraincajulian96@gmail.com en adelante "EL EMPLEADO" con el patrocinio letrado de la Dra. Julia Busqueta MAT 2023 del CAPN, y constituyendo domicilio en Basavilbaso n° 561 y Juliabusqueta@gmail.com convienen formalizar un acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes: 1) Las partes manifiestan que "EL EMPLEADO" comenzó a trabajar en relación de dependencia para "LA EMPLEADORA" el día 28/11/18 con la categoría de Auxiliar B, cumpliendo jornada laboral completa.

SEGUNDA: Ambas partes convienen por mutuo acuerdo extinguir la relación laboral a partir del día 20 de Enero de 2022, en los términos del art.241 de la Ley de Contrato de Trabajo.----------

TERCERA: Se deja constancia que "LA EMPLEADORA" abonará en atención a la extinción del contrato, una gratificación extraordinaria y voluntaria por su egreso y como gratificación por los servicios prestados durante la relación laboral y en concepto de haberes correspondiente a Enero de 2022 y liquidación final, la suma única y total de pesos trescientos ochenta mil ($ 380.000) abonándose en cuatro (4) cuotas consecutivas de pesos noventa y cinco mil ($ 95.000) cada una, estableciéndose que la primera cuota se abonara al día 29 de enero de 2022, la segunda el 28 de febrero 2022, la tercera el 29 de marzo de 2022 y la cuarta al 29 de abril de 2022. Todas las cuotas se abonarán mediante depósitos en cuenta sueldo de titularidad de EL EMPLEADO del Banco de la Provincia de Neuquén, siendo su mera acreditación suficiente constancia de pago .----------

CUARTA: Las partes acuerdan que la suma establecida en la cláusula tercera, es imputable a todo rubro (vacaciones no gozadas, sac s/ vacaciones, no gozadas, indemnizaciones y multas laborales de todo tipo, diferencias salariales, etc), concepto de naturaleza laboral o previsional, salarial o indemnizatoria, y especialmente a los resarcimientos previstos en el Artículo 212 de la Ley 20.744 (texto ordenado) o a reclamos indemnizatorios previstos en las Leyes 9688, 24.028, 24557.En base a ello, el Sr. BARAINCA y STARCEL PATAGONIA SA acuerdan que las sumas ofrecidas y así aceptadas son totalmente cancelatoria de toda acreencia laboral pasada, actual y/o futura habida entre las partes; debiéndose considerar incluida en ella los conceptos de: liquidación final, haberes adeudados, diferenciad de haberes, Vacaciones, SAC, indemnizaciones de la ley de contrato de

Escaneado con C

trabajo, de la ley nacional de empleo y ley 25.323 y CCdts,; multas Ley Nacional de Empleo, Doble Indemnización y/o cualquier otra que pueda llegar a existir a favor de la Sr. BARAINCA entendiéndose que toda diferencia que pueda existir a favor del pretenso trabajador será tomada como gratificación a favor de éste.----------

QUINTA: Las partes acuerdan que el certificado de trabajo y la certificación de servicio serán entregados al empleado en el domicilio constituido por "EL EMPLEADOR", dentro de los 40 (cuarenta) días corridos a partir de la fecha de suscripción del presente. ----------

SEXTA: EL EMPLEADO manifiesta que una vez percibida la gratificación establecida en la cláusula tercera del presente, no tiene nada que reclamar por ningún concepto derivado de la relación laboral con LA EMPLEADORA.----------

SÈPTIMA: Ambas partes pactan de común acuerdo solicitan la homologación del presente acuerdo ante la Subsecretaría de trabajo de la Provincia de Neuquén.----------

En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el tercero, para su registración, en la ciudad de Neuquén, a los 20 días del mes de Enero de 2022.

BARAINCA Julia

Julia Busqueta
Abogada
Mat. 2023 C.A.P.N.
CUIT 27-28180658-6

Dr. HERNAN DANIEL MINETTO
ABOGADO
Mat. N° 194 - F° 175 - T° III - C.A.P.N.
Mat. Abog. M. N. N° 3028 - F° 3028 - L° XII

Escaneado con C

NEUQUÉN PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SUBSECRETARIA DE TRABAJO
20 ENE 2022
Nº 9931-3054
MESA DE ENTRADA Y SALIDA

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Neuquén Capital, Dpto. Confluencia, Provincia del Neuquén, siendo la hora del día 20 de enero de 2022, se presenta espontáneamente ante .este Organismo Laboral, DELEGACION REGIONAL ESTE, DIRECCION DE RELACIONES LABORALES, Por la **parte de trabajadora** comparece **el Sr. BARAINCA JULIAN MATIAS** DNI Nº 38.809.281 documento que exhibió y le fue devuelto en éste acto, de nacionalidad argentina, mayor de edad, Si lee y escribe, con domicilio real en calle Saturnino Torres 120 de la ciudad de Neuquén, acompañado por la Dra. JULIETA BUSQUETA, Mat. 2023 constituyendo domicilio en calle Basavilbaso 561 de esta ciudad, correo mail juliabusqueta@gmail.com **por la parte Empleadora** de Razón Social STARCEL PATAGONIA S.A. **N° 30-70955260-7, ACTIVIDAD: COMERCIO,** comparece el Dr. López Luis Alberto mat. 1414, constituyendo domicilio legal en calle Chubut 546 de la ciudad de Neuquén Capital.- correo mail lopezminettoabogados@hotmail.com **ABIERTO EL ACTO POR EL FUNCIONARIO ACTUANTE:** Las partes reconocen el carácter invocado y manifiestan que se presentan a los efectos de ratificar el acuerdo de fojas 01, 01 vta., sobre la base de lo estipulado en el **Art. 241 de la L.C.T. (DESVINCULACION POR MUTUO ACUERDO).** El funcionario actuante hace integra lectura del acuerdo que antecede como así da a conocer los términos por el cual se establece el acuerdo haciendo lectura del artículo 241 de la L.C..T, que a continuación se transcribe "**De la extinción del contrato de trabajo por voluntad concurrente de las partes. Artículo 241°.-** Las partes, por mutuo acuerdo, podrán extinguir el contrato de trabajo. El acto deberá formalizarse mediante escritura pública o ante la autoridad judicial o administrativa del trabajo será nulo y sin valor el acto que se celebre sin la presencia personal del trabajador y los requisitos consignados precedentemente. Se considerará igualmente que la relación laboral ha quedado extinguida por voluntad concurrente de las partes, si ello resultase del comportamiento concluyente y recíproco de las mismas, qué traduzca inequívocamente el abandono de la relación." **Toma la palabra la parte EMPLEADORA y manifiesta:** Que ratifica el acuerdo celebrado y presentado en éste acto. Lo que se abonara es en conceptos, Haberes/Enero Liquidacion Final y Gratificacion por Cese. la suma de **pesos TRESCIENTOS OCHENTA MIL $ 380.000,00 en 4 cuotas iguales y consecutivas y mensuales de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (95.000.-) primer cuota 29/01/2022 mediante deposito en cuenta Sueldo del Trabajador en Banco Provincia de Neuquén.** Que los certificados de trabajo y el Certificado de Servicios y Remuneraciones se entregara en el domicilio de la empresa a los cuarenta días (40) de firmada la presente acta. **Toma la palabra la parte TRABAJADORA, que manifiesta:** Que ratifica el acuerdo celebrado con su ex empleadora. Que acepta el ofrecimiento efectuado por su ex empleador, como así la forma y modalidad de pago, que una vez que perciba la totalidad de las sumas acordadas en este acto y recepcionado el certificado de servicios y remuneraciones dará por cumplido el acuerdo y nada más tendrá que reclamar por ningún concepto a la parte ex empleadora **STARCEL PATAGONIA S.A.** por la relación laboral que los uniera.- **Ambas partes solicitan la HOMOLOGACION del presente acuerdo. El funcionario actuante** procede a cerrar dicho acuerdo haciéndole saber a la parte empleadora que deberá abonar el pago del **ARANCELAMIENTO de HOMOLOGACION/REGISTRACION** con un valor de **PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00 ($2.160,00),** mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: *razon social*

Julia Busqueta
Abogada
Mat. 2023 C.A.P.N.
CUIT 27-28180658-6

TERESA BEATRIZ DIAZ
ACTUANTE LEY 1284

DR. HERNAN DANIEL MINETTO
ABOGADO
MAT. N° 1945 - T° 176 - F° 111 - C.A.P.N.

Escaneado con C

MINISTERIO DE DESARROLLO, CUIT 30-71040966-4, cuenta 153/21. CBU 0970022211000001530210. CUIT 30710409664, nombre Fondo Tasa Ley, Alias: YERBA.HUEVO.INCA del Banco Provincia del Neuquén, correspondiente al Ministerio de Desarrollo social y Trabajo. Dentro de las 24 horas de celebrado el presente acuerdo, el cual deberá enviar comprobante de la transferencia al correo electrónico aaguerre@neuquen.gov.ar, con la correspondiente referencia del número de expediente que se le asigno al acuerdo; de no ser así, no se podrá acreditar dicho pago de arancel, a la causa. No siendo para mas y siendo las 09:30 horas, se da por finalizado el presente acto, firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación que hacen de por sí, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por ante mí funcionario actuante que CERTIFICO

Julia Busquets
Abogada
Mat. 2023 C.A.P.N.
CUIT 27-29180658-6

Dr. HERNAN DANIEL MINETTO
ABOGADO
Mat. N° 1045 F° 176 - T° III - C.A.P.N
Mat. Abogado N.A. N° 3078 - F° 3028 - L° XVI

TERESA BEATRIZ DIAZ
AUTORIDAD JURISDICCIONAL
Dpto. de Relaciones Laborales
Subsecretaría de Trabajo

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad Pública

Escaneado con C